

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

- 3411** *Corrección de errores del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

Advertidos errores en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 275, de 17 de noviembre de 2021, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 141537, apartado 2, letra a), en la segunda línea, donde dice: «... consistente en la actividad de (achatarramiento) y desarrolladas en el anexo I...», debe decir: «... consistente en la actividad de achatarramiento y desarrolladas en el anexo I...»; y en la letra b), en la segunda línea, donde dice: «... estará sometida a los requisitos y límites establecidos en...», debe decir: «... estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en...».

En la página 141538, artículo 7, apartado 4, en la segunda línea, donde dice: «... en el artículo 17...», debe decir: «... en el artículo 16...».

En la página 141540, artículo 8, apartado 2, segundo párrafo, en la penúltima línea, donde dice: «... o de la ciudad de Ceuta y Melilla...», debe decir: «... o de las ciudades de Ceuta y Melilla...».

En la página 141541, artículo 9, apartado 2, quinta línea, donde dice: «... Ceuta y Melilla deberán certificar, estar al corriente de...», debe decir: «... Ceuta y Melilla deberán certificar estar al corriente de...».

En la página 141542, apartado 4, en la décima línea, donde dice: «... la el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021...», debe decir: «... el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021...»; y en la última línea, donde dice: «... de la Orden HFP/10302021...», debe decir: «... de la Orden HFP/1030/2021...».

En la página 141547, apartado 8, en la tercera línea, donde dice: «... que ejerciese las funciones contables...», debe decir: «... que ejerza las funciones contables...».

En la página 141547, apartado 10, en la primera línea, donde dice: «... la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de hitos y objetivos...», debe decir: «... la evolución del gasto realizado y el cumplimiento de hitos y objetivos,...».

En la página 141557, anexo I, en el apartado 1, las notas identificadas con números superíndice ⁽²⁾, ⁽³⁾ y ⁽⁴⁾ deben publicarse como notas al pie de dicha página, quedando el apartado 1, letra a), subapartados i) e ii), redactados de la siguiente manera:

«1. A efectos de aplicación de este real decreto, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones de categorías⁽²⁾ y clases⁽³⁾ de vehículos:

a) categoría M, que comprende los vehículos de motor diseñados y fabricados principalmente para el transporte de pasajeros y su equipaje, incluyendo:

i) categoría M2: vehículos de motor que tengan más de ocho plazas de asiento además de la del conductor y cuya masa máxima⁽⁴⁾ no sea superior a 5 toneladas, independientemente de que dichos vehículos de motor tengan o no espacio para pasajeros de pie.

ii) categoría M3: vehículos de motor que tengan más de ocho plazas de asiento además de la del conductor y cuya masa máxima sea superior a 5 toneladas, independientemente de que dichos vehículos de motor tengan o no espacio para pasajeros de pie...»

En la página 141558, Actividad 1. Achatarramiento, en el segundo párrafo, en la segunda línea, donde dice: «... o ciudad de Ceuta y Melilla...», debe decir: «... o ciudades de Ceuta y Melilla...»; y en el tercer párrafo, en la segunda línea, donde dice: «... en el artículo 3.15 del presente real decreto...», debe decir: «... en el artículo 3.2.a) del presente real decreto...».

En la página 141559, en el tercer párrafo, penúltima línea, donde dice: «... artículo 15 de este real decreto...», debe decir: «... artículo 14 de este real decreto...».

En la página 141561, a continuación de la primera tabla, la nota identificada con número superíndice ⁽⁶⁾ debe publicarse como nota al pie de dicha página, quedando el texto a continuación de la tabla de la siguiente manera:

«² Las ayudas establecidas para vehículos híbridos de categoría N corresponden exclusivamente a la compra de vehículos de bajas emisiones, según la definición del artículo 3 (12) del Reglamento (EU) 2019/1242⁽⁶⁾.

A efectos de aplicación de las cuantías de ayuda, se considerarán PYMEs aquellas empresas que se ajusten a la definición recogida en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión...»

En la página 141562, tercer párrafo, apartado i.a), la nota que figura a continuación, identificada con número superíndice ⁽⁷⁾, debe publicarse como nota al pie de dicha página.

En la página 141568, anexo III, en la primera línea, donde dice: «... en las letras c), h), i), j), l) del apartado 1...», debe decir: «... en las letras c), h), i), k), l) del apartado 1...».

En la página 141574, apartado 8, en la antepenúltima línea, donde dice: «... en esta Orden Ministerial...», debe decir: «... en este real decreto...».